



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3537/2014

**RECONOCE IDONEIDAD DE ESTACION EXPERIMENTAL “CAC SMART”, PARA PROBAR PLAGUICIDAS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 1313 DE 2008.**

Santiago, 14/ 05/ 2014

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio N° 3670 de 1999 que establece normas para la evaluación y autorización de plaguicidas y N° 5846 de 2011 que establece requisitos para autorizar estaciones experimentales destinadas a probar plaguicidas, la solicitud de la Sociedad CAC SMART Ltda., el Informe de Terreno y lo informado por la Sección Inocuidad del Subdepartamento de Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología.

### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que mediante Resolución N° 1313 de 13 de Marzo de 2008, el Servicio reconoció la estación experimental CAC SMART correspondiente a un establecimiento ubicado en Sector Reñalil, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.
3. Que la Sociedad CAC SMART Ltda. ha informado que el establecimiento ubicado en Temuco dejó de funcionar y en cambio ha propuesto un nuevo establecimiento para realizar ensayos con plaguicidas, el cual se ubica en la Parcela N°1 de la Parcelación Pelvín, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana.

### RESUELVO:

1. Reconocer a la estación experimental “**CAC SMART**”, para realizar ensayos con plaguicidas según lo establece la Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3670 de 1999, en un establecimiento que se encuentra ubicado en la Parcela N°1 de la Parcelación Pelvín, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana.
2. El Servicio podrá supervisar la Estación Experimental, cada vez que lo estime conveniente, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa vigente y de los requisitos exigidos para estos efectos, quedando facultado, asimismo, para poner término a este reconocimiento si se modifican las condiciones que motivaron su aceptación.
3. Deja sin efecto Resolución del Servicio N° 1313 de 13 de Marzo de 2008.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Estación Experimental CAC Smart Ltda.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1405.acepta.com/v01/d3300fbe584b58e9389e3b7c8c6470cd6e1d1e57>